



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Martes, 23 de abril de 1963

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 93

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
Administración: Palacio de la Diputación Provincial

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente después de recibidos los Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.907

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Relación de ancianos (A) y enfermos e inválidos (E) de Zaragoza que han formulado peticiones de los auxilios que regula el Decreto de 14 de junio de 1962.

- 2.509. Francisco Casado Díaz (E). Séneca, 52.
- 2.510. Rafaela Celma Iturriaga (E). Agustina de Aragón, 43.
- 2.511. Margarita Anglés Puyó (A). Zurita, 13.
- 2.512. Carmen Julián Gracia (A). Terminillo, 50.
- 2.513. Rosa Molinero Calvo (A). Don Pedro de Luna, 60.
- 2.514. María Ibáñez Hernández (A). Castelar, 59.
- 2.515. María Pinilla Ibáñez (A). San Vicente Mártir, 24.
- 2.516. José González Rodríguez (A). Heroísmo, 29.
- 2.517. Rosario Orta Domínguez (A). Baselga, 24.
- 2.518. Anselma Gállego Matamala (A). Florida, 7.
- 2.519. Enriqueta Pitarque García (A). Urrea, 30.
- 2.520. Antonia García García (A). Predicadores, 85.
- 2.521. Pilar Vicente Martínez (A). Requeté Aragonés, 7.
- 2.522. Julia Gascón Serrano (A). Orense, 16.
- 2.523. Saturnina Aragón Ceriguel (A). General Franco, 54.
- 2.524. Marcelina Guajardo Martínez (A). Batalla del Ebro, número 8.
- 2.525. Teresa Chocarro López (A). Avda. Cataluña, 32.
- 2.526. Manuela Sarasa Sánchez (A). Vía, 6 (Casablanca).
- 2.527. María Fooría Martín (A). Plaza Asso, 4.
- 2.528. Apolonia Salvatierra Amesti (A). Toledo, 6.
- 2.529. Dolores Mateo Azuara (A). Plaza Santo Domingo, 1.
- 2.530. Esperanza Trullén Tricaz (A). Libertad, 6.
- 2.531. Blasa Ramos Paracuellos (A). Camino Cuarte, 15-17.
- 2.532. Encarnación Abós Serena (A). Utrillas, 4.
- 2.533. María Gálvez Cubel (A). Amanecer, 35.
- 2.534. Pascuala Artigas Huche (A). Casablanca, 523.
- 2.535. Manuel Gimeno Pardos (E). Agustina de Aragón, 29.
- 2.536. Antonio Ortega Sánchez (E). Saliente, 3.
- 2.537. Manuela Viejo Germán (E). Carmen, 82.
- 2.538. Luz Montoya Poyo (E). Río, 8.
- 2.539. Emilio Andrés López (E). Camino Fillas (Las Fuentes)
- 2.540. Rufino Moreno Fernández (E). Concepción Arenal, 16
- 2.541. Concepción Herrera Iriarte (E). Lorenzo Pardo, 8.
- 2.542. Antonia Guiral Conde (E). Plaza Corona, 1.
- 2.543. Carmen Company Monge (E). Alfredo Rojas, 13.
- 2.544. María Camas Purroy (E). Montemolín, 167.
- 2.545. Fausta Aliaga González (E). Liñán, 6.
- 2.546. Leonor Lamarca Espinosa (A). Barrio Oliver. Camino Ayuntamiento, 62.
- 2.547. Paciencia Carilla Ponzán (E). Urrea, 20.
- 2.548. Antonia Valtueña Lacorte (A). La Cadena, 29.
- 2.549. Vicenta Alonso Lázaro (E). G. CIASA, Bloque 3
- 2.550. Filomena Fustero Tolosana (E). Predicadores, 96 (Amparo).
- 2.551. Domingo Tenas Gómez (E). Corona de Aragón, 14.
- 2.552. Rufino Pérez Cabeza (E). Armas, 69.
- 2.553. Asunción García García (E). Violín, 1.
- 2.554. Pilar Grao Tomás (E). Cinco de Noviembre, 22.
- 2.555. Fermina Rodrigo Aparicio (A). García Galdeano, 13.
- 2.556. Guadalupe Tejero Modrego (A). Casa Jiménez, 7.
- 2.557. Berta Sánchez Gómez (E). Sanjurjo, 13.
- 2.558. Pilar Peña Isac (E). Predicadores, 10.
- 2.559. Encarnación Ariza Remacha (E). Serrano Sanz, 3.
- 2.560. José Alvarez Rodríguez (A). Estación, 11.
- 2.561. Pilar Espinosa García (A). Juslibol, letra H.
- 2.562. Josefa Miguel Gracia (A). Carretera Cogullada, 8-10.
- 2.563. Margarita Becerril Roy (E). Plaza Rosario, 2.
- 2.564. Enrique Josa Calvo (E). Casta Alvarez, 36.
- 2.565. Irene Sanz Aparicio (E). Ricardo del Arco, 17.
- 2.566. Pilar Azagra Roldán (E). Plaza Sas, 2.
- 2.567. María Rosa Vicente Lerín (E). Puente Virrey, 12.
- 2.568. Carmen Gil Morata (E). Barrio del Castillo, 206.
- 2.569. Violeta Gimeno Pascual (E). San Pablo, 124.
- 2.570. Asunción Alonso Valenciano (E). Boente, 13.
- 2.571. Petra Pérez Guinalío (E). Lorente, 27.
- 2.572. Niclása Tello Cambronero (E). Ibort, 17.
- 2.573. Ambrosio Burillo Martín (A). Victoria, 19.
- 2.574. Francisca León Gómez (A). Fernando Antequera, 1.
- 2.575. Leonor Cortés Serrano (A). Severino Aznar, 11.
- 2.576. Teodora Cisneros Lezcano (A). San Pablo, 16.
- 2.577. María Morales Bueno (A). Armas, 38.

- 2.578. Caridad Castillo Díaz (A). Armas, 128.
 2.579. Joaquina Santaualalia Clavero (A). Mayor, 61.
 2.580. Francisca Gutiérrez Cebollada (A). Milagrosa, 36.
 2.581. Julia Molina Becerril (A). Terminillo, 35.
 2.582. Rosario Biarge Serrate (A). Tarragona, 29.
 2.583. Susana Muño Gimeno (E). Boente, 20.
 2.584. Adoración Ferrer García (E). Lasheras, 14.
 2.585. Luisa Suñén Casanova (E). Higuera, 5 y 7.
 2.586. Andresa Gracia Ferrer (E). San Pablo, 123.
 2.587. Antonia Bardavío Cester (E). Córdoba, 12.
 2.588. Carmen Moliner Benedí (A). María Auxiliadora, 63.
 2.589. Julia Jaime Audina (A). Palomar, 45.
 2.590. Matilde Segura Muro (A). Palomar, 45.
 2.591. Asunción Prieto García (A). Barrio del Castillo, 206.
 2.592. Alberta Munárriz Urquía (A). Palomar, 45.
 2.593. Plácida Ciprés Lacambra (A). Júpiter, 31.
 2.594. Mercedes Bescós Bierge (A). San Juan de la Cruz, 7.
 2.595. Sira Montorió Aznar (A). María Domingo Agudo, 15.
 2.596. Carmen Marzo Colás (A). Lafuente, 31.
 2.597. Josefa Esteban Hidalgo (A). Daroca, 4.

Lo que se hace público para que quienes lo deseen manifiesten cuanto sepan en orden a rectificar cualquier error que se hubiera consignado en la solicitud de auxilio-formulada por el peticionario y en los informes obrantes en el expediente, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta relación y en horas de cinco a siete de la tarde.

Zaragoza, 17 de abril de 1963. — El Secretario de la Junta, Marcos Rubio.

El Gobernador civil,
 José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 1.938

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Sección de la Escuela Técnico-Administrativa de la plantilla de funcionarios provinciales.

Cumpliendo el acuerdo corporativo de 23 de febrero de 1963, se publica la presente convocatoria para cubrir en propiedad la plaza de Jefe de Sección integrada en el grupo a), administrativos, subgrupo c), Escala Técnico Administrativa, de la plantilla de funcionarios provinciales dotada con el haber anual de 33.000 pesetas y demás derechos inherentes al cargo, con arreglo a los siguientes

Bases

Primera. La provisión de la plaza objeto de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se realizará por concurso entre los Jefes de Negociado de la Escala Técnico - Administrativa que cuenten, al menos, con dos años de servicios en la expresada categoría y que, en todo caso, ostenten un título superior, conforme al artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segunda. Los concursantes elevarán a la Presidencia de la Corporación instancia debidamente reintegrada y acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales 200 pesetas en concepto de derechos de concurso. Los concursantes alegarán en la referida instancia las con-

diciones y méritos procedentes que deberán justificar documentalmente, excepto aquellos que consten en su expediente personal. A la instancia acompañarán, al menos, copia literal de dichos documentos, que serán cotejada por el Negociado de Personal y Plantillas, para su debida constancia en el expediente.

Tercera. El plazo para la presentación de solicitudes será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente el de la publicación de un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Estado". Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación, durante las horas en que permanece abierto al público hasta las trece treinta horas del último día del referido plazo.

Cuarta. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se procederá por la Ponencia técnica redactora de las bases a la revisión de aquéllas, proponiendo, en su caso, sean rechazados quienes no aporten la documentación básica o no cumplan las condiciones que preceptivamente se señalan en las anteriores bases, y, en consecuencia, elevará a la Comisión de Personal y Plantillas propuesta de la lista de aspirantes admitidos. La Comisión de Personal y Plantillas elevará al Pleno corporativo lista definitiva de aspirantes admitidos, que, sancionada por éste, será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia exclusivamente.

Quinta. La propuesta de nombramiento será formulada por un Tribunal integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante que,

en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local, el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue y el Oficial Mayor de la Corporación, que actuará de Secretario.

Sexta. El Tribunal deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses y el concurso deberá quedar resuelto antes de seis meses a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptima. La composición del Tribunal deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia con quince días de antelación a su constitución.

Octava. Las sesiones del Tribunal se celebrarán en el Palacio provincial y serán secretas.

Novena. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y dejará en acta constancia de lo tratado.

Décima. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar a los concursantes de cero o diez puntos, y la calificación definitiva será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

Undécima. Para el concurso se computará como mérito cualificado el haber aprobado cursos de la especialidad en la Escuela nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Duodécima. Una vez computados los méritos se elevarán por el Tribunal, a través de la Muy Ilustre Comisión de Personal y Plantillas, la correspondiente propuesta, que será unipersonal, a la Excma. Diputación Provincial. Declarada válida la actuación del Tribunal, su propuesta tendrá carácter vinculante.

Décimotercera. Quedará facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse

sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Décimocuarta. En todo cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Zaragoza, 30 de marzo de 1963.—
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

SECCION QUINTA

Núm. 1.708

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de don Vicente Gracia López, en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión para suministro de energía a Forjas Mecánicas, en Casetas (Zaragoza), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Vicente Gracia López la concesión de la línea eléctrica a alta tensión para suministro de energía a Forjas Mecánicas, en Casetas (Zaragoza), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica a Casetas de Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

Final de la línea: Factoría de "Araplas", S. A., en Casetas.

Tensión: 15 kilovatios.

Capacidad: transporte: 250 kilovatios

Longitud: 0'140 kilómetros.

Número de circuitos: 1

Conductores:

Número: 3

Material: aluminio - acero

Sección: 27'87 milímetros cuadrados.

Separación: 1'20 metros.

Apoyos

Material: Hormigón armado.

Altura media: 10 metros.

Separación media: 50 metros.

Segunda. Se declara la utilidad de la línea y se autoriza su establecimiento en las partes que afectan a vías y terrenos de dominio pú-

blico y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda el abandono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta, y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la concesión. La aprobación del acta la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afectan a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones Contiguas a las Carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "proyecto de línea eléctrica a Forjas Mecánicas, en Casetas, provincia de Zaragoza" suscrito en Zaragoza en fecha 10 de noviembre de 1958 por el Ingeniero industrial don Luis María Checa, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 18.573'34 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 6.248'67 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en El Ingeniero Jefe, A. Fernández Mesera será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminal-

mente los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario, el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimosexta. Se aprueba la tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de al-

guna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Décimooctava. En el tramo de instalación que afecte a cauces públicos, la parte más baja de los conductores deberá quedar a una distancia mínima de 7 metros sobre el curso del agua, cuando éste alcance su más alto nivel, así como sobre el terreno en sus márgenes y banquetas.

Décimonovena. La parte de línea ubicada en terrenos de la "Renfe" habrá de ajustarse a lo prescrito en las condiciones de la autorización dada por la División Inspectorada de la "Renfe" con fecha 15 de julio de 1957, comunicada directamente a la Sociedad peticionaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las instrucciones para cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de agosto de 1961, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 29 de marzo de 1963.—
El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.866

CALATAYUD

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en ejecutoria dimanante del sumario número 79 de 1961, de-

lito hurto, se hace saber por medio de la presente al súbdito francés Charles Balaguer, cuyo actual paradero se desconoce, que la Superioridad le ha concedido una indemnización de 3.000 pesetas, condenando a su pago al penado Sotero Amenabar Morales, así como que los efectos entregados en depósito quedan definitivamente en su poder.

Calatayud a nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.— El Secretario, Mariano Torrijos.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.888

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 126 de 1963 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Pilar Calvo Jiménez, de ignorado paradero, y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 56, segundo izquierda), el día 8 de mayo próximo y hora de las doce, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.857

COMUNIDAD DE REGANTES DE MALUENDA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad, así como evacuar sobre Registro de aguas y nuevos regadíos, se convoca a Junta general de regantes, para el primer domingo de mayo, día 5, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en la que serán firmes los acuerdos que se tomen.

Maluenda, 8 de abril de 1963.—El Presidente del Sindicato, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	161 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —
Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.	

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones